



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2410



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las <sup>11,º</sup> horas del día <sup>16</sup> de <sup>septiembre</sup> de 2013, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: PR. N° 271/10, caratulado: **"S/SOLICITUD INFORMACIÓN ART. 18 LEY PCIAL. N° 805 - OTORGAMIENTO DE BECAS"**, conjuntamente con los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 19549-ED/10 caratulado: **"S/PAGO CUOTA 7 A 10 PRESTAMOS TERCARIOS UNIVERSITARIOS AÑO 2010"**, y N° 14382-ED/10 caratulado: **"S/PAGO DE BECAS PROVINCIALES AÑO 2010"** .-----

En primer término las actuaciones resultan analizadas por Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO, cuyo voto se transcribe a continuación:-----

Vienen a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: PR. N° 271/10, caratulado: **"S/SOLICITUD INFORMACIÓN ART. 18 LEY PCIAL. N° 805 - OTORGAMIENTO DE BECAS"**, conjuntamente con los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 19549-ED/10 caratulado: **"S/PAGO CUOTA 7 A 10 PRESTAMOS TERCARIOS UNIVERSITARIOS AÑO 2010"**, y N° 14382-ED/10 caratulado: **"S/PAGO DE BECAS PROVINCIALES AÑO 2010"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Comenzando su análisis, cabe señalar que en el marco del primero de los expedientes citados, se emitió la Resolución Plenaria N° 388/10, por la cual se intimó a la entonces Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Lic. Amanda DEL CORRO, a los efectos que diera respuesta a los requerimientos efectuados mediante la Nota Externa N° 1158/10, reiterada por sus similares N° 1286/10 y 1505/10. Por las cuales se le solicitó información respecto a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley Provincial 805 -Ley de Presupuesto Ejercicio 2010-, particularmente sobre los siguientes aspectos: 1) Si se efectuó reglamentación de la norma; 2) Área responsable dentro de la estructura del Ministerio del trámite de pago de becas; 3) Detalle de los expedientes administrativos por los cuales tramitan el pago de las becas a los beneficiarios; 4) Número de la cuenta bancaria habilitada a dichos efectos; 5) Monto ejecutado del gasto en dicho concepto; 6) Toda otra cuestión que estimara responder.-----

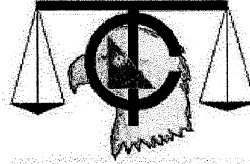
Dicha intimación fue reiterada a través de la Resolución Plenaria N° 115/11, originando su incumplimiento una sanción pecuniaria a la nombrada, impuesta por el Artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 226/11. Haciendo saber su Artículo 5º a la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2410



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Auditora Fiscal interviniente, C.P. María José FURTADO, que, conforme lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley Provincial 50, debería apersonarse en la sede del citado Ministerio y requerir *in situ* los expedientes, y toda otra información relativa al otorgamiento de becas, a fin de corroborar la forma en que el monto acordado por el Artículo 18 de la Ley Provincial 805 estaba siendo ejecutado.-----

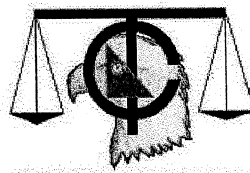
En función de las razones expuestas en las Notas Internas Letra: T.C.P. - P.E. N° 1146/11 y Letra: T.C.P. - S.C. N° 1229/11, la Auditora fue reemplazada en dicha tarea por el Auditor Fiscal C.P. Lisandro CAPANNA.-----

En consecuencia, mediante la Nota Externa Letra: Deleg. P.E. N° 1612/11, el Auditor Fiscal solicitó al Presidente del Consejo Provincial de Becas, Sr. Raúl OVIEDO, información en relación a las becas otorgadas durante el Ejercicio 2010, conforme el siguiente detalle: 1) Área responsable dentro de la estructura del Ministerio del trámite de pago de becas; 2) Detalle de los expedientes administrativos por los cuales tramitaron el pago de las becas a los beneficiarios y su remisión; 3) Número de cuenta bancaria habilitada a dichos efectos; 4) Monto ejecutado del gasto en dicho concepto; 5) El procedimiento efectuado, adjuntando la documentación respaldatoria pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en Título 1, Capítulo 3 "*Del Otorgamiento de las Becas*" de la Ley Provincial 246, y en particular lo dispuesto por su Artículo 10. 6) Si del monto total mínimo otorgado por el Artículo 18 de la Ley Provincial 805 -\$ 3.000.000- fue destinado un porcentaje al otorgamiento de Préstamos, de acuerdo a lo establecido por el Título 2, Capítulo 1 de la citada ley. 7) Indicar el recupero de los Préstamos otorgados, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 17 de dicha ley y su Decreto Reglamentario N° 2011/95. 8) Toda otra cuestión que estimara corresponder.-----

En respuesta a tal requerimiento, se recepciona con fecha 18/10/11 la Nota Letra: C.P.B. N° 628/11, indicando en relación a cada uno de los puntos consultados: 1) El área responsable del trámite de pago de becas es el Consejo Provincial de Becas, según lo indica la Ley Provincial 246; dependiendo del Ministro de Educación, quién designa un delegado de ese Ministerio para que presida el Consejo. 2) Los expedientes correspondientes al período 2010 fueron todos abonados, siendo éstos los N° 14382-ED/10 (\$ 868.220.-), 19549-ED/10 (\$ 426.680.-) y 16210-ED/10 (\$ 1.044.000.-). 3) El pago de los préstamos y becas se realiza por ventanilla en el Banco de Tierra del Fuego a los adultos responsables de los beneficiarios menores de edad, para lo que se transfiere al banco la suma involucrada, no realizando depósito en cuenta alguna del Consejo o Ministerio de Educación. 4) El monto total ejecutado es de \$ 2.338.900. 5) La evaluación de las inscripciones y renovaciones para las becas EGB3 / Polimodal



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

están a cargo del personal técnico con el que el Consejo cuenta en ambas delegaciones, siendo trabajadores sociales, quienes evalúan la información solicitada a los aspirantes y aconsejan la aprobación o desaprobación de cada una de las solicitudes. Adjuntando modelo de ficha de inscripción y requisitos. 6) El monto presupuestado para el ejercicio 2010 de \$ 2.553.250, se conformó por una proyección de inscriptos y renovantes del año 2009, realizada en forma previa a la sanción de la Ley Provincial 805. Informándose a la Ministro por Acta, de la que adjunta copia, que la demanda de inscripciones y renovaciones no cubrió la expectativa reflejada en el Artículo 18 de la Ley Provincial 805. E indicando que para el año 2011 se previeron incrementos en los montos que concuerdan con lo presupuestado. Agrega que el monto total ejecutado ha sido destinado al pago de Préstamos Terciarios / Universitarios y Becas EGB3 / Polimodal; informando que para el caso de préstamos la evaluación la realizan los consejeros, quienes reunidos analizan las solicitudes de inscripción o renovación, conforme a los requisitos establecidos por el Consejo, publicando por Acta los listados de aprobados en cada ciudad. Adjuntando requisitos de inscripción y condiciones de renovación. 7) El total de recupero de préstamos universitarios es de \$ 966.384,61, monto que puede diferir con el saldo de las cuentas cobradoras, ya que se identifican los pagos cuando los beneficiarios presentan los comprobantes en las oficinas administrativas. 8) Los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 14382-ED/10 y 16210-ED/10 se encuentran en la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en tanto que el N° 19549-ED/10 se encuentra en la Dirección de Fondos Específicos del citado Ministerio.-----

Por otra parte, mediante la Nota Informe Letra: M.E.C.C. Y T. (S.C.G.) N° 16021/11, recepcionada con fecha 28/10/11, el Secretario de Control de Gestión del Ministerio, Carlos Marcelo LIMA, da respuesta a los requerimientos efectuados por la Nota Letra: T.C.P. - P.E. N° 1158/10, adjuntado la Nota Letra: C.P.B. N° 555/10 del Presidente del Consejo Provincial de Becas, coincidiendo sustancialmente con lo informado por su similar N° 628/11.-----

En función de lo informado por la Nota Letra: C.P.B. N° 628/11, el Auditor Fiscal solicitó al Ministerio de Educación, a través de la Nota Externa Letra: T.C.P. N° 39/12, la remisión del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 14382-ED/10, siendo girado con fecha 13/01/12 mediante la Nota Informe Letra: M.E.C.C. Y T. (U.M) N° 923/12.-----

Por su parte, el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 19549-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

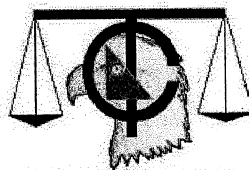
"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

ED/10 fue remitido al Auditor Fiscal con el Informe Contable Letra: T.C.P. - P.E. N° 001/12, elaborado por la Auditora Fiscal C.P. María José FURTADO. Indicando que dichas actuaciones fueron solicitadas a la Tesorería General de la Provincia, en el marco de la Cuenta General del Ejercicio 2010, mediante la Nota Externa N° 872/11, siendo recepcionadas con fecha 26/05/11.-----

Este expediente fue intervenido a través del Acta de Constatación Control Posterior T.C.P. - P.E. N° 147/11, formulando las siguientes observaciones: "1. *Habiendo sido materializado el libramiento N° 3687 08-02-11 (fs. 128), no consta en las actuaciones, informe suscripto por la autoridad competente, relativo al cumplimiento de lo establecido en el Decreto Provincial N° 2011/95 art. 17°, sucripción de los recibos y convenios de pago por parte de los beneficiarios. 2. Se verifica que el libramiento n° 3687 fue materializado el día 08-02-11, luego de concluido el ciclo lectivo 2010, para el cual fueron aprobados y comprometidos los préstamos a otorgar a los beneficiarios. 3. En relación al cumplimiento de lo establecido en el art. 18 de la Ley Provincial N° 805, fue solicitada dicha información al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante Notas Externas N° 1158/10 y N° 1286/10, así como también fueron cursadas diversas intimaciones Resoluciones Plenarias N° 388/10, 115/11 y 226/11, no dando cumplimiento a ninguno de los requerimientos cursados. 4. Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, de la lectura del cuadro adjunto a continuación del Acta N° 03/10 (fs. 33), en la cual se propuso un monto estimado de becas y préstamos de \$ 2.533.250,00, se verifica un incumplimiento a los establecido en la Ley Provincial N° 805 art. 18°, toda vez que fue establecido un mínimo de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) destinados al otorgamiento de becas en el ámbito del Ministerio de Educación. 5. Se verifica la extemporaneidad en la registración de la imputación en la etapa del compromiso según consta a fojas 23 (fecha 02-12-10), toda vez que la misma debió haberse realizado al inicio del ejercicio. 6. Se verifica que el Beneficiario Renovante N° 100 – Sr. Vanay Luis Antonio (ver fojas 120) de la ciudad de Río Grande figura como FP (fuera de la Provincia), por lo cual se le debería abonar \$ 2.000,00 (\$ 500 X 4 meses) en lugar de \$ 1.000,00 como efectivamente fue liquidado según Anexo II de la Resolución Sec. Hac. N° 21/11."* Agregando a modo de Nota que "Se deberán arbitrar las medidas necesarias a fin de cumplimentar los plazos estipulados en el Decreto Provincial N° 2011/95 art. 4°, toda vez que la Nota N° 006/10 – Letra C.P.B. Por la cual se efectuara el llamado a inscripción de postulantes (fs. 45) fue remitida en fecha 16/04/2010, es decir, con 1 día hábil de anticipación, siendo que la norma



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

*exige como mínimo 5 días hábiles. Asimismo se recomienda en futuras tramitaciones acreditar en las actuaciones, la efectiva publicación en los medios de comunicación del llamado a inscripción, como así también de la publicación de los requisitos exigidos para cada caso.*"-----

Efectuados lo descargos del caso, a través de la Nota Informe Letra: M.E.C.C. Y T. (S.C.G.) N° 17448/11, suscripta por el Secretario de Control de Gestión Carlos Marcelo LIMA, fueron analizados por la Auditora Fiscal interviniente mediante el Informe Contable Letra: T.C.P. - P.E. N° 001/12. Considerando saneada la observación contenida en el Punto 6) del Acta de Constatación citada.-----

Respecto al reparo efectuado en el Punto 1), indica que si bien obra a fs. 139 descargo realizado mediante la Nota Letra: C.P.B. N° 640/11, suscripta por el Presidente del Consejo Provincial de Becas Sr. Raúl OVIEDO, el mismo no da respuesta a la observación, por cuanto nada indica acerca del cumplimiento de lo establecido por el Artículo 17° del Decreto Provincial N° 2011/95, relativo a la suscripción de los recibos y convenios de pago por parte de los beneficiarios.-----

En cuanto al reparo contenido en el Punto 2), señala que obra a fs. 143 descargo efectuado mediante la Nota Letra: C.P.B. N° 677/11, indicando que el retraso en el pago fue ocasionado por la demora en la presentación de la documentación de estudios por parte de los beneficiarios. Destacando que si bien tales argumentos resultan atendibles, se deberían impulsar por parte de las autoridades pertinentes las medidas necesarias para la readecuación de los plazos legales establecidos por la normativa vigente, a fin de que éstos puedan ser cumplimentados tanto por los beneficiarios como por la Administración.-----

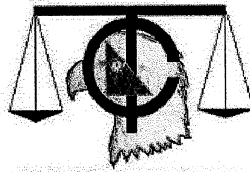
En relación a los reparos efectuados en los Puntos 3) y 4), sugiere el análisis de los descargos en el marco del Expediente Letra PR. N° 271/10.-----

Finalmente, respecto al reparo contenido en el Punto 5), expresa que obra a fs. 140 descargo efectuado mediante la Nota Informe N° 211/11, suscripta por la Directora de Fondos Específicos del Ministerio, Sra. Zunilda GARRONE, argumentando que la extemporaneidad en la registración de la imputación en la etapa del compromiso se debió a la falta de conocimiento de las actuaciones en forma previa. Indicando la Auditora que la observación resulta insalvable, máxime considerando que anualmente se prevé partida presupuestaria en la ley de presupuesto con esta finalidad.-----

Con tales antecedentes, el Auditor Fiscal C.P. Lisandro CAPANNA emite el Informe Contable Letra: T.C.P. - DELEG. P.E. N° 004/13, indicando que del análisis de las actuaciones puede concluirse que no se ha dado cumplimiento a la pauta establecida



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

por el Artículo 18 de la Ley Provincial 805.-----

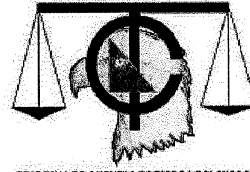
Por otra parte, destaca que, sin perjuicio de ello, de los antecedentes que obran en la Delegación del Poder Ejecutivo de este Tribunal, con motivo de la intervención preventiva en la tramitación del otorgamiento de becas en los Ejercicios 2011 y 2012, de los cuales incorpora al Expediente Letra PR. Nº 271/10 copia certificada de las Actas de Constatación T.C.P. - P.E. (Control Preventivo) Nº 12/12 (Expediente Nº 017611-ED/11), y Nº 516/12, 584/12 y 07/13 (Expediente Nº 013066-ED/12). Se advierten los siguientes aspectos: **"...1. Excesiva demora en la tramitación del otorgamiento de la beca: resulta un claro incumplimiento del artículo 12 de la Ley Nº 246 que reza: 'La Autoridad de Aplicación resolverá sobre el concurso con una antelación como mínimo de veinte (20) días hábiles administrativos al inicio del período lectivo'. De los antecedentes expuestos se verifica que las becas de los ciclos lectivos 2010, 2011 y 2012 fueron otorgadas finalizado el ciclo lectivo para el cual originalmente habían sido establecidas. 2. Composición del Fondo Art. 32 de la Ley Provincial Nº 246: En forma reiterada se ha solicitado que se indique la composición del Fondo establecido por el Art. 32 en virtud de posibilitar la verificación de los montos límites establecidos por el Art. 10 de la Ley Provincial Nº 246. 3. Reglamentación del Art. 18 de la Ley Provincial Nº 246: Visto que a través del Art. 17 de la Ley Provincial Nº 246 se establece la pauta de devolución de los préstamos y que mediante el Art. 18 de la mencionada Ley expresa que la Autoridad de aplicación determinará por reglamentación el mecanismo de devolución de los préstamos por los beneficiarios, y atento que este último artículo no ha sido reglamentado por el Decreto Provincial Nº 2011/95, se sugiere solicitar al Ministerio de Educación, que en su carácter de Autoridad de Aplicación de la presente Ley reglamente el mencionado mecanismo de devolución. 4. Defectos en las difusión del período de inscripción Art. 4º de la Ley Provincial Nº 246 y Decreto Provincial Nº 2011/95.".**

Solicitando la intervención del Cuerpo Plenario de Miembros, a fin que se expida sobre el tema.-----

Por su parte, el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, toma intervención a través del Informe Contable Letra: T.C.P. - S.C. Nº 036/13, indicando que las conclusiones del Informe Contable Nº 004/13 pueden agruparse en las siguientes observaciones y recomendaciones: **"OBSERVACIONES:**  
1. No se ha dado cumplimiento a la pauta establecida por el Artículo 18º de la Ley Provincial Nº 805, dado que, expresa el funcionario correspondiente que se ha otorgado la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

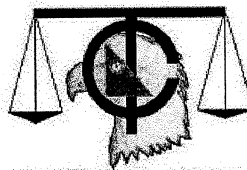
MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 2.338.900,00.-). Indicándose como justificación de la subejecución presupuestaria, la demanda de inscripciones y renovaciones a fs. 56-63 del expediente de la referencia. 2. Inexistencia de conocimiento de los montos de cada uno de los componentes del Fondo establecido en el artículo 32° de la Ley Provincial N° 246, a los fines de corroborar el cumplimiento del artículo 10 de la citada manda legal. 3. Existencia de un defecto en la difusión del período de inscripción del artículo 4° de la Ley Provincial N° 246 y Decreto Provincial N° 2011/95. 4. Desconocimiento del mecanismo de devolución de los préstamos a los beneficiarios de los mismos. 5. Verificación que las becas de los ciclos lectivos 2010/11/12 fueron otorgados una vez finalizado el ciclo lectivo para el cual originariamente se establecieron. RECOMENDACIONES: 1. Se de una acabada difusión del período de inscripción del artículo 4° de la Ley Provincial N° 246, con la suficiente antelación que permita la máxima de las inscripciones. 2. Se de un estricto cumplimiento a los plazos establecidos en el artículo 12° de la Ley Provincial N° 246. 3. Se reglamente el mecanismo de devolución de los préstamos, máxime considerando que éstos forman parte integrante del fondo previsto en el artículo 32 de la Ley Provincial N° 246. 4. Se verifique e informe la composición del monto del fondo indicado en el artículo 32° de la Ley Provincial N° 246, a los efectos de evaluar el grado de cumplimiento del artículo 10° de la citada normativa.”.-----

Habiéndose dado intervención en las actuaciones a la Secretaría Legal de este Tribunal, se origina el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 177/13, elaborado por el Abogado Carlos Luis HIRIART, indicando que ha operado el plazo de prescripción previsto por el Artículo 75 de la Ley Provincial 50 para la aplicación de sanciones; “... ya sea el dies a quo a partir de la respuesta del Sr. Raúl OVIEDO (18 de octubre de 2011); la apertura del Expediente Letra T.C.P. N° 271 – Año 2010 ... (16 de noviembre de 2010), la primer intervención en el Expte. N° 14382-ED-2010 ... (13 de enero de 2012) o la primer intervención en el Expte. N° 19549-ED-2010 ... (26 de mayo de 2011) o el ACTA DE CONSTATACIÓN TCP N° 147/11 P.E., (28 de julio de 2011) ....”.

Sugiriendo, entonces, la emisión de un acto administrativo que declare operada la prescripción en los términos de dicha norma, remitiendo las actuaciones al Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, sin perjuicio de hacer saber a sus autoridades que las conductas analizadas resultan reprochables, a los fines de su toma de conocimiento y de evitar futuros incumplimientos. Criterio compartido por el Secretario Legal a fs. 104 vta. del Expediente N° 271/10, propiciando la formulación



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

de recomendaciones tendientes a que se evite la incursión en las mismas irregularidades en el futuro.-----

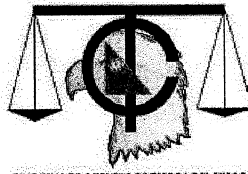
### **Mi opinión.**-----

Encontrándose, así, las actuaciones en instancia de tratamiento plenario, y correspondiendo expedirme en primer término, principiaré por destacar que, conforme señala el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 177/13, ya ha transcurrido el plazo de prescripción anual previsto por el Artículo 75 de la Ley Provincial 50, aplicable para el ejercicio de la potestad sancionadora a partir del criterio adoptado en el Acuerdo Plenario N° 1744, en relación a los incumplimientos normativos verificados en el marco de las presentes actuaciones, referidos precedentemente. Teniendo en cuenta el momento en que este Organismo de Control tomó conocimiento de tales irregularidades.-----

Ahora bien, sin perjuicio de ello, en relación al incumplimiento de la pauta prevista por el Artículo 18 de la Ley Provincial 805 -Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2010-, en tanto fijaba un mínimo de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) destinado al otorgamiento de becas en el ámbito del Ministerio de Educación. Habiéndose ejecutado en este ejercicio la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 2.338.900,00.-), acorde lo informado por la Nota Letra: C.P.B. N° 628/11. Creo oportuno destacar que esta situación fue plasmada en el Informe Contable N° 280/11 -ANÁLISIS CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2010 PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO-, en relación al Expediente N° 19549-ED/10, destacando que *"...no ha sido posible verificar la liquidación de las cuotas para los beneficiarios de los préstamos, toda vez que no obra en las presentes actuaciones los antecedentes relativos a la determinación del monto a otorgar, conforme lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Provincial 246 y art. 16° del Decreto Provincial N° 2011/95, así como tampoco, obra en las actuaciones constancia de la efectiva suscripción de los convenios de pago por parte de los beneficiarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Provincial N° 2011/95. Por último, de la lectura del cuadro adjunto al Acta N° 03/10, en que se propuso un monto estimado para las Becas y Préstamos de \$ 2.533.250,00, se verifica un incumplimiento a lo establecido en el artículo 18° de la Ley Provincial N° 805, observaciones que serán plasmadas en el acta de constatación correspondiente a incluirse en los actuados...."*-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

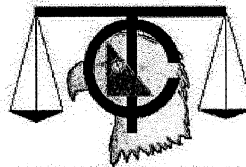
Al respecto, argumenta el Presidente del Consejo Provincial de Becas, Raúl OVIEDO, que el monto presupuestado para el Ejercicio 2010 se conformó por una proyección de inscriptos y renovantes del año 2009, realizada en forma previa a la sanción de la citada Ley. Informándose a la Ministro de Educación que la demanda de inscripciones y renovaciones no cubrió la expectativa reflejada en el Artículo 18 de la Ley Provincial 805. Argumentos éstos que, a mi criterio, resultan razonables para explicar la subejecución presupuestaria verificada en Ejercicio 2010.-----

Por otra parte, analizadas las constancias obrantes en las actuaciones, comparto las recomendaciones propuestas por el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable en su Informe Contable N° 036/13, en base a las observaciones plasmadas en el Informe Contable Letra: T.C.P. - Deleg. P.E. N° 004/13. Las que, entiendo, deben ser dirigidas a la Ministro de Educación de la Provincia, Prof. Sandra Isabel MOLINA, y el Presidente del Consejo Provincial de Becas, Sr. Raúl OVIEDO.-----

Y, asimismo, considero deben versar acerca de las siguientes cuestiones: a) Dar cumplimiento a los plazos previstos por el Artículo 12 de la Ley Provincial 246 y su Decreto Reglamentario 2011/95, en cuanto establece que la resolución acerca del concurso debe adoptarse con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles administrativos al inicio de cada período lectivo, teniendo en cuenta la fecha que fije el calendario escolar en vigencia para cada ciclo. b) Dar cumplimiento a los plazos fijados por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 2011/95, en tanto estipula que el período de inscripción correspondiente a cada oferta, así como los requisitos exigidos para cada caso, deben comenzar a ser difundidos públicamente por los medios de comunicación de la Provincia con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles anteriores al día de inicio de la inscripción, sin perjuicio de la continuidad en la difusión una vez iniciada la misma. Debiendo acreditarse en las actuaciones por las que tramiten los pagos la publicación del llamado y requisitos de inscripción, así como de los resultados del concurso. c) Informar en las actuaciones que tramiten los pagos, el detalle de la composición del Fondo destinado al pago de los beneficios previsto por el Artículo 32 de la Ley Provincial N° 246, especificando su monto, a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada ley, en cuanto a los montos de becas a otorgar en cada categoría. d) En el marco de las atribuciones conferidas por los Artículos 18 y 35 de la Ley Provincial 246, se reglamente el mecanismo de devolución de los préstamos por parte de los beneficiarios, en función de las pautas fijadas por el Artículo 17 de la Ley citada y su Decreto Reglamentario.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dictar un acto administrativo que, en el marco de las atribuciones conferidas a este Tribunal de Cuentas por el Artículo 4º inc. g) de la Ley Provincial 50, disponga:-----

a) Dar por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: PR. N° 271/10, caratulado: **"S/SOLICITUD INFORMACIÓN ART. 18 LEY PCIAL. N° 805 – OTORGAMIENTO DE BECAS"**.

b) Recomendar a la Ministro de Educación de la Provincia, Prof. Sandra Isabel MOLINA, y el Presidente del Consejo Provincial de Becas, Sr. Raúl OVIEDO, que en futuras tramitaciones, se de cumplimiento a los plazos previstos por el Artículo 12 de la Ley Provincial 246 y su Decreto Reglamentario 2011/95, y los plazos fijados por el Artículo 4º del Decreto Provincial N° 2011/95, debiendo acreditarse en las actuaciones por las que tramiten los pagos la publicación del llamado y requisitos de inscripción, así como de los resultados del concurso. E informarse en las actuaciones que tramiten los pagos, el detalle de la composición del Fondo destinado al pago de los beneficios previsto por el Artículo 32 de la Ley Provincial N° 246, especificando su monto, a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, en cuanto a los montos de becas a otorgar en cada categoría.-----

c) Recomendar al Ministerio de Educación de la Provincia que, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial 246, reglamente el mecanismo de devolución de los préstamos por parte de los beneficiarios, en función de las pautas fijadas por el Artículo 17 de la Ley citada y su Decreto Reglamentario, y acorde lo dispuesto por el Artículo 18 de la citada ley.-----

d) Notificar, con copia certificada del acto administrativo que se dicte, a la Ministro de Educación de la Provincia, con remisión de los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 014382-ED/10 y N° 019549-ED/10 y al Presidente del Consejo Provincial de Becas.-----

e) Notificar, con copia certificada del acto administrativo que se dicte, a los Auditores Fiscales intervinientes en las actuaciones, así como a los Auditores Fiscales actualmente a cargo de la Delegación de este Tribunal en la Administración Central, y a la Secretaría Contable.-----

Es mi voto.-----

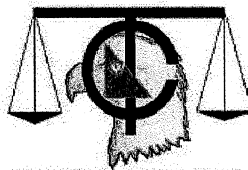
Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, cuyo voto se transcribe a continuación:-----

Viene a examen de este Vocal Abogado, **"S/SOLICITUD INFORMACIÓN ART. 18 LEY PCIAL. N° 805 – OTORGAMIENTO DE BECAS"**, conjuntamente con los



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2410



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 19549-ED/10 caratulado: **"S/PAGO CUOTA 7 A 10 PRESTAMOS TERCARIOS UNIVERSITARIOS AÑO 2010"**, y N° 14382-ED/10 caratulado: **"S/PAGO DE BECAS PROVINCIALES AÑO 2010"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con el voto del CPN Luis Alberto CABALLERO, por lo a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte y luego del análisis del voto que antecede, he de expresar que adhiero a sus fundamentos y medidas propuestas.-----

Así Voto.-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia CPN Hugo Sebastián PANI, emitiendo su voto que dice:-----

Viene a examen de este Vocal de Contador, en ejercicio de la Presidencia, el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: PR. N° 271/10, caratulado: **"S/SOLICITUD INFORMACIÓN ART. 18 LEY PCIAL. N° 805 - OTORGAMIENTO DE BECAS"**, conjuntamente con los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 19549-ED/10 caratulado: **"S/PAGO CUOTA 7 A 10 PRESTAMOS TERCARIOS UNIVERSITARIOS AÑO 2010"**, y N° 14382-ED/10 caratulado: **"S/PAGO DE BECAS PROVINCIALES AÑO 2010"** a los fines de fundar mi voto.-----

Del análisis de las actuaciones surge que me preceden en el voto, el Vocal de Auditoría CPN Luis Alberto CABALLERO y el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, respectivamente; con lo cual, a fin de no ser redundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el opinante en primer término. Asimismo, comparto los fundamentos y el acto administrativo allí propuesto, adhiriendo por el presente al mismo.-----

Es mi voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial N° 50.-----

**RESUELVE:**-----

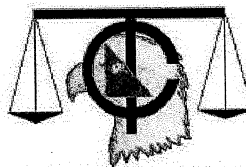
**ARTÍCULO 1°.-** Dar por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: PR. N° 271/10, caratulado: **"S/SOLICITUD INFORMACIÓN ART. 18 LEY PCIAL. N° 805 -**

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2410



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

**OTORGAMIENTO DE BECAS".-----**

**ARTÍCULO 2º.-** Recomendar a la Ministro de Educación de la Provincia, Prof. Sandra Isabel MOLINA y al Presidente del Consejo Provincial de Becas, Sr. Raúl OVIEDO, que en futuras tramitaciones, se de cumplimiento a los plazos previstos por el Artículo 12 de la Ley Provincial 246 y su Decreto Reglamentario 2011/95, y los plazos fijados por el Artículo 4º del Decreto Provincial N° 2011/95, debiendo acreditarse en las actuaciones por las que tramiten los pagos la publicación del llamado y requisitos de inscripción, así como de los resultados del concurso; e informarse el detalle de la composición del Fondo destinado al pago de los beneficios previstos por el Artículo 32 de la Ley Provincial N° 246, especificando su monto, a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, en cuanto a los montos de becas a otorgar en cada categoría.-----

**ARTÍCULO 3º.-** Recomendar al Ministerio de Educación de la Provincia que, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial 246, reglamente el mecanismo de devolución de los préstamos por parte de los beneficiarios, en función de las pautas fijadas por el Artículo 17 y su Decreto Reglamentario, y acorde lo dispuesto por el Artículo 18.-----

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar, con copia certificada del presente acto administrativo, a la Ministro de Educación de la Provincia, con remisión de los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 014382-ED/10 y N° 019549-ED/10 y al Presidente del Consejo Provincial de Becas Sr. Raul OVIEDO.-----

**ARTÍCULO 5º.-** Notificar, con copia certificada del presente acto administrativo, a los Auditores Fiscales intervinientes en las actuaciones, así como a los Auditores Fiscales actualmente a cargo de la Delegación de este Tribunal en la Administración Central, a la Secretaría Contable y a la Secretaría Legal.-----

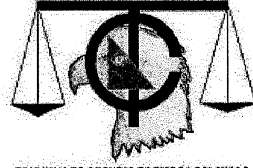
**ARTICULO 6º.-** Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido, archivar.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados supra,  
Fdo. VOCAL DE AUDITORIA, CPN Luis Alberto CABALLERO, VOCAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2410

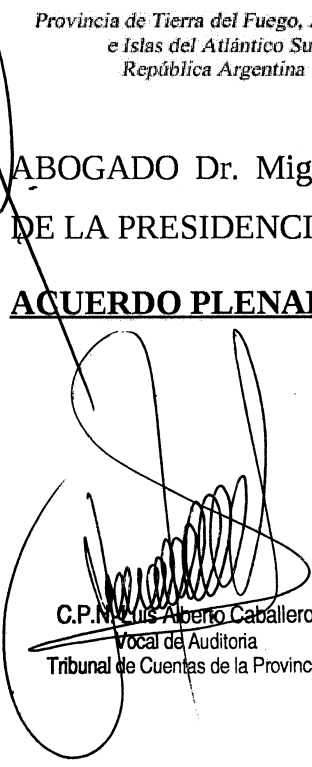


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO, VOCAL CONTADOR EN EJERCICIO  
DE LA PRESIDENCIA C.P.N. Hugo Sebastián PANI.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 2410**

  
C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia